

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 851 DE 2015

(27 DE MAYO DE 2015)

"Por medio de la cual se compara el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Concesión Vías del Nus S.A.S, con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Rio Magdalena 1"

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, en el Decreto 1467 de 2012, en el Decreto 2043 de 2014 en ejercicio de su competencia y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y en la Resolución 450 del 20 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 17 de octubre de 2014 la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS conformada por las firmas: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, EDL SAS, LATINCA SA, MINCIVIL S.A., ODINSA S.A. y SP INGENIEROS S.A.S. mediante escrito radicado con el No. 2014-409-050949-2 presentó en calidad de Originador propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos.
2. Que dicha Iniciativa Privada bajo el esquema de Asociación Público Privada plantea como objeto "Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del NUS."
3. Que una vez revisada la documentación presentada por el Originador, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación radicada bajo el No. 2014-200-022305-1 del 14 de Noviembre de 2014, otorgó la viabilidad de la etapa de prefactibilidad para así continuar con la Etapa de Factibilidad del Proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1467 de 2012, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 1508 de 2012, otorgándole un plazo máximo de hasta cuatro (4) meses contados partir del recibo de la comunicación, para presentar la propuesta en Etapa de Factibilidad de acuerdo con los requisitos y documentos previstos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.
4. Que en cumplimiento de lo anterior, la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS conformada por las firmas CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, EDL SAS, LATINCA SA, MINCIVIL S.A., ODINSA S.A. y SP INGENIEROS S.A.S., en calidad de Originador presentó ante la Agencia Nacional de Infraestructura una primera entrega de información el 20 de marzo de 2015 bajo el radicado No. 2015-409-016394-2 y completó su propuesta en Etapa de Factibilidad mediante radicados N° 2015-409-023420-2 y 2015-409-028277-2
5. Que LA AGENCIA decidió adelantar los procesos de estructuración Financiera y Técnica de los grupos 1, 2 y 3 del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", que toma como base el proyecto Autopistas de la Montaña, pero incluye consideraciones técnicas diferentes en búsqueda de un mayor desarrollo para este

20

"Por medio de la cual se compara el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Concesión Vías del Nus S.A.S, con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Rio Magdalena"

proyecto vial ubicado en la región de Antioquia, adecuando la prestación del servicio a nuevas exigencias de calidad y competitividad y garantizando la conectividad con las concesiones colindantes.

6. Que LA AGENCIA con el fin de adelantar los procesos de estructuración Financiera y Técnica del proyecto "Autopistas para la Prosperidad" celebró el Contrato de Consultoría N° 434 de 2012 con BONUS BANCA DE INVERSIÓN, para la "estructuración financiera, de riesgos y promoción de los proyectos de concesiones viales que conforman Autopistas para la Prosperidad", y los Contratos de Consultoría N° 416 de 2012 y 038 de 2013 con el Consorcio Prosperidad TC para la estructuración técnica de los proyectos viales que conforman Autopistas para la Prosperidad, entre los que se encuentra la Concesión Autopista Rio Magdalena 1, cuyos corredores viales son: Pradera – Porcesito; Porcesito – Cisneros; Cisneros – San José del Nus; Túnel de la Quebra; San José del Nus – Alto de Dolores y Belio – Hatillo (incluye Hatillo – Don Matías).
7. Que LA AGENCIA el 10 de febrero de 2014 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, y bajo el número de proceso VJ-VE-IP-020-2013 / VJ-VE-IP-LP-020-2013 el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo "los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Rio Magdalena 1 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad"
8. Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, la entidad estatal no podrá abrir el proceso de selección para la ejecución del proyecto de asociación pública privada de iniciativa pública, ni responder al originador sobre la viabilidad de su iniciativa privada en la etapa de factibilidad, sin previamente haber comparado el proyecto de iniciativa pública y el proyecto de iniciativa privada, independientemente de la etapa en que se encuentre cada una de éstas, considerando criterios que demuestren cuál de las iniciativas es la más conveniente acorde con los intereses y políticas públicas. Criterios que deberán ser objetivos, tales como: (i) costo - beneficio; (ii) alcance y especificaciones y (iii) oportunidad, entre otros.
9. Que así mismo la decisión sobre la escogencia de alguna de estas alternativas, deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, que contenga el análisis de los proyectos bajo los criterios mencionados en el numeral anterior.
10. Que el proyecto de acto administrativo deberá ser publicado mínimo por cinco días hábiles, en la forma indicada en el parágrafo 1 del artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, que señala:

"Parágrafo 1. (...) La decisión de escogencia de alguna de estas alternativas, deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, que contenga los análisis solicitados en este inciso. El proyecto de acto administrativo deberá ser publicado mínimo por cinco días, hábiles, en la forma indicada en el numeral octavo del artículo octavo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
11. Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante memorando radicado con el No. 2015-200005688-3 del 15 de mayo de 2015, una vez verificado la propuesta que se presentó en Etapa de Factibilidad, advirtió a la Vicepresidencia Jurídica de la misma entidad, que realizada la comparación de la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS, que tiene como objeto la "Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del NUS" con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública que adelanta la ANI, a través de los contratos de estructuración técnica y financiera antes mencionados, bajo los criterios previstos en el parágrafo 1° del artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, se tiene que:

24

"Por medio de la cual se compara el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Concesión Vías del Nus S.A.S, con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Río Magdalena"

COMPARACIÓN DE APP DE ORIGEN PÚBLICO VS APP DE ORIGEN PRIVADO MEDIANTE ARTICULO 19 DECRETO 1467 DE 2012 REGLAMENTARIO DE LEY 1508 DE 2012				
CORREDOR VIAL MAGDALENA 1 Pradera - Alto de Dolores				
APP DE ORIGEN PÚBLICO: 4G CONCESIONES. GRUPO 3 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD (MAGDALENA 1)				
APP DE ORIGEN PRIVADO: VIAS DEL NUS - VINUS				
Criterio de Comparación	Descripción	Iniciativa Privada	Iniciativa Pública	Alternativa más favorable
Costo - Beneficio	Necesidad de Recurso Públicos	NO Requiere Recursos Públicos	Si Requiere Recursos Públicos	Iniciativa Privada
	Economías de Escala	Menores Costos a los de Mercado debido a Economía de Escala.	Costos de Mercado	Iniciativa Privada
Alcance y Especificaciones	<p>*Tramo Pradera - Porcesito: Tiene una longitud aproximada de 8.7 km, las obras a realizar son Mejoramiento de calzada actual dejándola unidireccional de dos carriles. Y duplicación, configurando una segunda calzada de dos carriles.</p> <p>*Tramo Porcesito -Entrada Túnel de la Quebra: Tiene una longitud aproximada de 5.4 km, las obras a realizar son Mejoramiento de calzada actual y duplicación de la existente.</p> <p>*Tramo Salida Túnel de la Quebra - Cisneros: Tiene una longitud aproximada de 1.4 km. Las obras a realizar son Construcción de doble calzada nueva.</p> <p>*Tramo Cisneros - San Jose del Nus: Tiene una longitud aproximada de 30.9 km, las obras a realizar son Mejoramiento de calzada actual y duplicación de la existente</p> <p>*Tramo Túnel de la Quebra: Tiene una longitud aproximada de 5 km, las obras a realizar son la construcción de dos tubos izquierdo y derecho cada uno de 5km.</p> <p>*Tramo San Jose del Nus - Alto de Dolores: Tiene una longitud aproximada de 7.6 km, las obras a realizar son Construcción de 2 calzadas nuevas.</p>	<p>*Tramo Pradera - Porcesito: Tiene una longitud aproximada de 9.5 km, las obras a realizar son Construcción de doble calzada nueva.</p> <p>*Tramo Porcesito - Entrada Túnel de la Quebra: Tiene una longitud aproximada de 5.05 km, las obras a realizar son Construcción de doble calzada nueva.</p> <p>*Tramo Salida Túnel de la Quebra - Cisneros: Tiene una longitud aproximada de 5.5 km. Las obras a realizar son Construcción de doble calzada nueva.</p> <p>*Tramo Cisneros - Empalme Magdalena 2: Tiene una longitud aproximada de 36.5 km, las obras a realizar son de Rehabilitación Operación y Mantenimiento y dentro de este tramo entre San Jose del Nus y alto de dolores se construirá un tercer carril</p> <p>*Tramo Túnel de la Quebra: Tiene una longitud aproximada de 4.1 km y 3.7, las obras a realizar son la construcción de dos tubos izquierdo y derecho cada uno de 4.1 y 3.7 km.</p>	Mismo Alcance	Pública

cu

"Por medio de la cual se compara el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Concesión Vías del Nus S.A.S, con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Rio Magdalena"

Oportunidad	Interacción con concesión existente	Facilidad de interacción con concesionarios actuantes en la zona, debido a que los concesionarios de los tramos adyacentes en la mayoría de los casos son integrantes de la concesión originadora de la Iniciativa.	Dificultad de interacción con concesionarios actuantes en la zona	Iniciativa Privada
	Plazos de Ejecución de Obras	1 año de preconstrucción +5 años de construcción de obras	1 año de preconstrucción + 5 años de construcción de obras	Indiferente
	Desafectación concesión existente	No se Requiere desafectación	No se Requiere desafectación	Indiferente
Alternativa más Favorable de acuerdo a la comparación			Iniciativa Privada	

12. Que por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con las políticas sectoriales y de priorización de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, y con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, luego de la comparación entre la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS y el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública estructurado por la ANI a través de las firmas Consultoras Bonus Banca de Inversión y el Consorcio Prosperidad TC, y con la información existente en este momento, se ha escogido la alternativa propuesta por la asociación público privada de iniciativa privada presentada por la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS, por ser el que resulta más conveniente para responder a las necesidades identificadas en las políticas públicas del sector.
13. Que según el parágrafo 1° del artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, el originador: "...deberá incluir en su propuesta la forma en la cual asumirá los costos fijos y variables incurridos por la entidad estatal en el proceso de estructuración en curso y los términos y condiciones en los cuales propone que la entidad estatal le ceda los estudios realizados o los contratos suscritos para la estructuración."
14. Que con la escogencia que se realiza mediante la expedición del presente acto administrativo no se está aprobando la Factibilidad de la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS, el 20 de Marzo de 2015, sino que se dará

CW

"Por medio de la cual se compara el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado Concesión Vías del Nus S.A.S. con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Rio Magdalena"

continuidad a través del trámite previsto en el Decreto 1467 de 2012 y la Ley 1508 de 2012., por lo cual, en caso que la entidad considere que la propuesta del Originador no es viable o no acepte las condiciones fijadas por la entidad por parte del Originador, podrá continuar con el proyecto de iniciativa pública.

15. Que lo anterior fue sometido a consideración del Comité de Contratación de la Entidad en su sesión llevada a cabo el día 14 de mayo de 2015, quien recomendó la decisión que se incorpora en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESCOGER la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS DEL NUS S.A.S – VINUS mediante escrito radicado con el No. 2014-409-050949-2 del 17 de octubre de 2014, que tiene por objeto la Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del NUS, de acuerdo con la comparación realizada en la parte motiva de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Clara Margarita Montilla / Vicepresidente Jurídico (E) 
Diego Andrés Beltrán Hernández / Gerente de Estructuración Jurídica. 
Iván Mauricio Fierro / Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Estructuración. 
Proyectó: Clara María Piazas Moreno / Abogada Vicepresidencia Jurídica. 
Alex Samuel Wihiler Bautista / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración 

